

ACTA # 15.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.

1875

1875

ACTA # 15.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.

DIPUTADO PRESIDENTE**EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las Trece horas con Veinte minutos del día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, se reunieron en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria, del Primer Período Ordinario, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado; el Diputado Presidente Eduardo Ramírez Aguilar, dijo: "VA A DAR INICIO LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA, SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR 1 MINUTO PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS REGISTREN SU ASISTENCIA".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo; el Diputado Presidente agregó: "SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista de asistencia de los diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta. Así mismo se hace constar la asistencia de los siguientes legisladores: Diputado Fidel Álvarez Toledo, Diputado Santiago López Hernández y la Diputada Raquel Esther Sánchez Galicia, quienes no se registraron por medio del sistema electrónico. Obran en poder de esta secretaría las licencias de los siguientes legisladores: Diputado Isaías Aguilar Gómez, Diputada Leila Patricia Gómez Marín, Diputado José Rodolfo Muñoz Campero, Diputado Williams Oswaldo Ochoa Gallegos, Diputada María De Jesús Olvera Mejía, Diputada Rosalinda Orozco Villatoro, Diputado Carlos Arturo Penagos Vargas, Diputado Hugo Mauricio Pérez Anzuetto, Diputada Judith Torres Vera y el Diputado Marcos Valanci Buzali.- Seguidamente el Diputado Presidente dijo: "HABIENDO QUÓRUM, DE VEINTISEIS DIPUTADOS SE ABRE LA SESIÓN". (Toco el Timbre) y agregó: "CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN DÉCIMA SEGUNDA DEL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, FABIOLA RICCI DIESTEL, HAGA DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN".- La Diputada secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y expresó: "EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN ES EL SIGUIENTE: -----

1. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2016.-----
2. LECTURA DEL COMUNICADO SIGNADO POR LA SECRETARÍA DE ESTA MESA DIRECTIVA. MEDIANTE EL CUAL INFORMA DE LOS

AYUNTAMIENTOS QUE APRUEBAN LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.-----

3. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL Y AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIAPAS. -----
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. -----
5. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROYECTO INTEGRAL PARA EL ACONDICIONAMIENTO URBANO, A TRAVÉS DE LA MEJORA DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS EN TUXTLA GUTIÉRREZ. -----
6. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE POSTULACIÓN DE LA MEDALLA "ROSARIO CASTELLANOS", MEDIANTE EL CUAL PROPONE OTORGAR LA MEDALLA "ROSARIO CASTELLANOS", AL HISTORIADOR Y ENSAYISTA DOCTOR ENRIQUE KRAUZE. -----
7. LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA QUE EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, LLEVE EL NOMBRE DEL MINISTRO "SERGIO ARMANDO VALLS HERNÁNDEZ", PRESENTADA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE ESTA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA. -----
8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA, PARA LA REFORMA INTEGRAL DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS. -----
9. ASUNTOS GENERALES. -----

Acto seguido la Diputada Secretaria dijo: "ESTA LEÍDO EL ORDEN DEL DÍA DIPUTADO PRESIDENTE".- Posteriormente el Diputado Presidente agregó: "HONORABLE ASAMBLEA... CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, ESTA PRESIDENCIA SE PERMITE PROPONER QUE SE DISPENSE EL TRÁMITE DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, YA QUE NOS FUE REPARTIDA CON ANTERIORIDAD A CADA UNO DE LOS COMPAÑEROS LEGISLADORES... EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI SE APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR... LAS LEGISLADORAS Y LOS LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO".- En ese momento

todos los legisladores presentes levantaron la mano, votando por la afirmativa para que se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, por lo que el Diputado Presidente agregó: "APROBADA POR UNANIMIDAD SE DISPENSA LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR... CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO CONGRESO DEL ESTADO; SOMETEREMOS A SU APROBACIÓN EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2016. CON RELACIÓN AL NUMERAL 136 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR... LAS LEGISLADORAS Y LOS LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO".- En ese momento los legisladores que estaban a favor levantaron la mano, votando por la afirmativa del acta que se discute, por lo que el Diputado Presidente agregó: "ESTA APROBADA POR UNANIMIDAD EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR".-----

Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "HONORABLE ASAMBLEA... RECIBIMOS COMUNICADO SIGNADO POR LA SECRETARÍA DE ESTA MESA DIRECTIVA, MEDIANTE EL CUAL INFORMA DE LOS AYUNTAMIENTOS QUE APRUEBAN LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS... POR LO QUE SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, SILVIA LILIAN GARCÉS QUIROZ, DE LECTURA AL CITADO DOCUMENTO".- En ese momento la Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y al finalizar agregó: "ESTA LEÍDO EL DOCUMENTO, DIPUTADO PRESIDENTE".- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "HONORABLE ASAMBLEA... TODA VEZ QUE DEL COMUNICADO SE DESPRENDE QUE 95, DE LOS 122 MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD APROBARON LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS... EN CONSECUENCIA ES PROCEDENTE DECLARAR QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS". "SE HA REFORMADO"... SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE ESTA MESA DIRECTIVA REMITA EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS... AL PODER EJECUTIVO ESTATAL PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO".-----

Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "HONORABLE ASAMBLEA... LA COMISIÓN DE JUSTICIA, PRESENTA DICTAMEN ESCRITO, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL Y AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIAPAS... POR LO QUE SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, FABIOLA RICCI DIESTEL, DE LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN".- La legisladora dio lectura al dictamen de referencia, del cual se transcriben los siguientes resolutivos.-----

A la Comisión de Justicia de la Sexagésima Sexta Legislatura, del Honorable

Congreso del Estado de Chiapas, le fue turnada para su estudio y dictamen la **iniciativa de Decreto por el que se Reforman y Adicionan diversas disposiciones al Código Civil y al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chiapas**, y; -----

Con fundamento en los Artículos 32 y 39 fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80 del Reglamento Interior del Poder Legislativo, los Integrantes de la suscrita comisión, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente: -----

----- **RESOLUTIVO** -----

Resolutivo Primero.- Es de aprobarse en lo General la Iniciativa de **Decreto por el que se Reforman y Adicionan diversas disposiciones al Código Civil y al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chiapas**.-----

Resolutivo Segundo.- Es de aprobarse en lo Particular la Iniciativa de **Decreto por el que se Reforman y Adicionan diversas disposiciones al Código Civil y al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chiapas**. -----

Artículo Primero.- Se reforma el párrafo segundo del artículo 176, el quinto párrafo del artículo 268; artículo 269; la fracción II, del artículo 445; artículo 449; 450; 455; 489; 524; 540; 559; 562; 612 y el artículo 731, **Se Adiciona** el Capítulo I Bis, de la Tutela Voluntaria, conformada por los artículos 463 Bis; 463 Ter; 463 Quater; 463 Quintus; el artículo 479 Bis; el artículo 579 Bis; todos del Código Civil del Estado de Chiapas; para quedar como sigue: -----

Artículo 176.- Las capitulaciones matrimoniales ... -----
Las cuales podrán en su caso, ser celebrados ante la fe de Notario, **con excepción de las que se refieren a la disolución y liquidación de la sociedad conyugal en el caso de que existan** menores no emancipados o mayores incapacitados. -----

Artículo 268.- cuando ambos ... -----
El oficial del ... -----
Si los consortes ... -----
El divorcio ... -----

Los consortes que no se encuentren en el caso previsto en los anteriores párrafos de este artículo, pueden divorciarse por mutuo consentimiento, ocurriendo al Juez competente **o ante Notario**, en los términos que ordene el Código de Procedimientos Civiles. -----

Artículo 269.- Los cónyuges que se encuentren en el caso del último párrafo del artículo anterior, **y opten por la instancia judicial**, están obligados a presentar al juzgado un convenio en que se fijen los puntos siguientes: -----
I.- a la V.... -----

Para que el divorcio por mutuo consentimiento pueda celebrarse ante Notario, los Cónyuges deberán acreditar, haber celebrado su matrimonio en el Estado de Chiapas, que la Cónyuge no esté embarazada, que no tengan hijos en común, o teniéndolos, sean mayores de edad y estos o alguno de los cónyuges no requieran alimentos. Si el matrimonio se celebró bajo el régimen de sociedad conyugal, que no hayan adquirido bienes durante el mismo y si los hubiere, previamente deberán haber liquidado dicha sociedad. En este caso el divorcio se considerará consumado con el mero consentimiento de los cónyuges otorgado ante Notario, quien lo hará constar en el instrumento público. -----

Si se comprueba que los cónyuges no cumplen con los supuestos exigidos, el divorcio así obtenido no producirá efectos. -----

Artículo 445.- ... -----

I.- Las Niñas... -----

II.- Los mayores de edad que por causa de enfermedad reversible o irreversible, o que por su estado particular de discapacidad, ya sea de carácter físico, sensorial, intelectual, emocional, mental, o varias de ellas a la vez, no puedan gobernarse, o manifestar su voluntad, por si mismos o por algún medio que la supla. -----

III a la IV. ... -----

Artículo 449.- La Tutela se desempeñará por el Tutor o los Tutores con intervención del curador. -----

Artículo 450.- Ningún Tutelado puede tener más de dos tutores y un curador definitivos. -----

Artículo 455.- La Tutela es voluntaria, testamentaria, legítima o dativa. -----

Capítulo I Bis

De la Tutela Voluntaria

Artículo 463 Bis.- Toda persona capaz para otorgar Testamento puede nombrar al tutor o tutores y a sus sustitutos, que deberán encargarse de su persona y, en su caso, de su patrimonio en previsión del caso de encontrarse en los supuestos del artículo 445. Dichos nombramientos excluyen a las personas que pudiere corresponderles el ejercicio de la tutela, de acuerdo a lo establecido en este Código. -----

Artículo 463 Ter.- Los nombramientos mencionados en el artículo anterior, solo podrán otorgarse ante Notario Público y se harán constar en escritura pública, debiéndose exhibir un certificado médico en el que haga constar que el otorgante se encuentra en pleno goce de sus facultades mentales y en plena capacidad de auto gobernarse, siendo revocable este acto en cualquier tiempo y momento con la misma formalidad. -----

En caso de muerte, incapacidad, excusa, remoción, no aceptación o revelo del cargo del Tutor designado, desempeñará la Tutela quien o quienes sean sustitutos. -----

Artículo 463 Quater.- En la Escritura Pública, donde se haga constar la designación, se podrán señalar expresamente las facultades u obligaciones a las que deberá sujetarse la administración del Tutor, dentro de las cuales como mínimo, serán las siguientes: -----

- I. Que el Tutor tome decisiones convenientes sobre el tratamiento médico y el cuidado de la salud del tutelado, y -----
- II. Establecer que el Tutor tendrá derecho a una retribución en los términos de este Código. -----

El Juez de lo Familiar, a petición del tutor o del curador, podrá modificar las reglas establecidas si las circunstancias o condiciones originalmente tomadas en cuenta por la persona capaz en su designación, han variado al grado que perjudiquen a la persona o patrimonio del tutelado. -----

Artículo 463 Quintus.- El tutor cautelar que se excuse de ejercer la tutela, perderá todo derecho a lo que le hubiere dejado por testamento el incapaz. -----

Artículo 479 Bis.- ha lugar a Tutela legítima: -----

- I. Cuando no haya tutor voluntario, ni testamentario. -----

- II. Cuando habiéndolo no pueda temporal o permanentemente ejercer el cargo y no hayan sido nombrados tutores sustitutos.-----

Artículo 489.- La tutela dativa tiene lugar:-----

- I. Cuando no hay tutor **voluntario**, ni testamentario, ni persona a quien, conforme a la ley, le corresponda la tutela legítima;-----
- II. Cuando habiéndolo no pueda temporal o permanentemente ejercer el cargo, y no hayan sido nombrados tutores sustitutos y no hay ningún pariente de los designados en el artículo 477.-----

Artículo 524.- Si fueren los dos los tutores, la garantía será otorgada por partes iguales, salvo que acuerden otra cosa. Los tutores responderán solidariamente ante el incapaz. El Juez responde subsidiariamente con el Tutor, de los daños y perjuicios que sufra el incapacitado, por no haber exigido que se caucione el manejo de la tutela. -----

Artículo 540.- El tutor está obligado a presentar al Juez **de lo Familiar** en el mes de enero de cada año, un **informe sobre el desarrollo de la persona sujeta a tutela**. -----

Para el caso del tutor de las personas a que se refiere la fracción II del artículo 445 de este Código, además está obligado a presentar al Juez de lo Familiar, en el mes de enero de cada año, un certificado de dos facultativos que declaren acerca del estado de la persona sujeta a interdicción, a quien para ese efecto reconocerán en presencia, del curador. -----

En todo caso, el Juez de lo Familiar se cerciorará del Estado que guarda el incapacitado, tomando las medidas que estime convenientes para mejorar su condición. -----

Aun cuando no se rindan las cuentas a las que se refiere al Capítulo XI de este título, será obligatoria la presentación del informe y de los certificados médicos en los términos señalados por este artículo. -----

Artículo 559.- Para todos los gastos extraordinarios que no sean de conservación ni reparación, necesita el tutor ser autorizado por el Juez. A excepción de los gastos médicos urgentes del pupilo, los cuales deberán comprobarse y detallarse en el informe que se establece en el artículo 540 de este Código. -----

Artículo 562.- Para que el tutor transija, cuando el objeto de la reclamación **consista** en bienes inmuebles, muebles preciosos, o bien en valores mercantiles o industriales, cuya cuantía **exceda** de dos mil quinientas Unidades de Medida y Actualización, necesita del conocimiento del curador y de la aprobación judicial, otorgada con audiencia de este. -----

Artículo 579 Bis.- En caso de existir dos personas quienes ejerzan el cargo de tutor, la retribución se dividirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario, en cuyo caso deberá ser autorizado judicialmente. -----

Artículo 612.- Todos los individuos sujetos a tutela, ya sea testamentaria, legítima, dativa o **Voluntaria**, además del tutor tendrán un curador, excepto en los casos de tutela a que se refieren los artículos 486 y 494. -----

Artículo 731.- La declaración de que queda extinguido el patrimonio, la hará el Juez competente **o el Notario** mediante el procedimiento fijado en el Código respectivo y lo comunicara al Registro Público para que se hagan las cancelaciones correspondientes. -----

Cuando el patrimonio se extinga...-----

Artículo Segundo.- Se Reforman los artículos 651; 652; 655 y el artículo 877; todos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para quedar como sigue: -----

Artículo 651.- Cuando ambos consortes convengan en divorciarse, en los términos del último párrafo del artículo 268 del Código Civil, deberán ocurrir al tribunal competente **presentando el convenio** que se exige en el artículo 269 del Código citado, así como una copia certificada del acta de matrimonio y de las de nacimiento de los hijos menores. -----

En caso de acudir ante notario, los consortes deberán presentar copia certificada del acta de matrimonio y certificado médico para acreditar que la mujer no está embarazada. -----

El Notario remitirá copia del instrumento público al oficial del Registro Civil del lugar en que el matrimonio se efectuó, para que levante el acta de divorcio correspondiente, para los efectos del artículo 287 del Código Civil para el Estado de Chiapas. -----

El acta de divorcio que en estos casos extienda el Oficial del Registro Civil deberá contener los elementos que señala el artículo 88 del Código Civil para el Estado de Chiapas, para lo cual en sustitución de la parte resolutive de la sentencia judicial y su fecha de ejecutoria, se asentarán en el acta los datos y fecha del respectivo instrumento público notarial. -----

Artículo 652.- Presentada la solicitud, el Juez señalará día y hora para una audiencia que debe celebrarse a los cinco días y en ella exhortará a los cónyuges para procurar su reconciliación. Si no logra averarlos y oyendo al ministerio público, aprobará los puntos de convenio y la disolución del vínculo matrimonial. -----

Artículo 655.- En cualquier caso en que los cónyuges dejaren pasar más de tres meses sin continuar el procedimiento, el tribunal declarará sin efecto la solicitud y mandará archivar el expediente. -----

Artículo 877.- La jurisdicción ...-----
O la intervención en su caso, de Notario mediante ejercicio de su fe pública.----

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. -----

Artículo Segundo.- A partir de la entrada en vigor de la presente Decreto, se derogan todas las demás disposiciones que contravengan al mismo. -----

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento al presente Decreto. -----

Así lo resolvieron y dictaminaron en lo General por Unanimidad de votos y en lo Particular por Unanimidad de votos de los Diputados presentes de la Comisión de Justicia, de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 22 días del mes de Noviembre de 2016.-----

Al finalizar la lectura de los resolutivos, la Diputada Secretaria expresó: "ESTA LEÍDO EL DICTAMEN, DIPUTADO PRESIDENTE".- En ese momento el Diputado Presidente dijo: "CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 104 FRACCIÓN CUARTA INCISO B DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SE LES INFORMA QUE EL PRESENTE DICTAMEN SE DISCUTIRÁ EN LO GENERAL Y POSTERIORMENTE EN LO PARTICULAR..."

ESTA A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO EN LO GENERAL, SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN ESTE MOMENTO LEVANTANDO LA MANO".- Ningún legislador solicitó el uso de la palabra para argumentar en contra o a favor del dictamen, por lo que el Diputado Presidente dijo: "EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO PODER LEGISLATIVO PROCEDEREMOS A SOMETER A VOTACIÓN NOMINAL EN LO GENERAL EL DICTAMEN PRESENTADO... POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 1 MINUTO PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS EMITAN SU VOTO".- En ese momento la secretaria de servicios parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo, el Diputado Presidente agregó: "SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO".- En ese momento la secretaria de servicios parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista donde emitieron su voto los diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA FABIOLA RICCI DIESTEL, SE SIRVA VERIFICAR SI FALTA ALGÚN DIPUTADO POR EMITIR SU VOTO".- En ese momento la Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y agregó: "SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI FALTA ALGÚN LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO".- Ningún legislador levanto la mano, por lo que la Diputada Secretaria agregó: "NO FALTA NINGÚN LEGISLADOR, DIPUTADO PRESIDENTE".- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "APROBADO CON VEINTISIETE VOTOS A FAVOR Y DOS EN CONTRA... EN LO GENERAL"... "HONORABLE ASAMBLEA VA A DISCUTIRSE EL DICTAMEN EN LO PARTICULAR... SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES SE RESERVO ALGÚN ARTÍCULO PARA DEBATIRLO EN CONTRA O FAVOR EN LO PARTICULAR, SÍRVANSE INSCRIBIRSE PERSONALMENTE ANTE LA DIPUTADA SECRETARIA, FABIOLA RICCI DIESTEL".- En ese momento la Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y agregó: "NO SE INSCRIBIÓ NINGÚN LEGISLADOR, DIPUTADO PRESIDENTE".- Seguidamente el Diputado Presidente dijo: "COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES... EN VIRTUD DE NO HABERSE RESERVADO NINGÚN ARTÍCULO EN LO PARTICULAR... EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO PODER LEGISLATIVO PROCEDEREMOS A SOMETER A VOTACIÓN NOMINAL EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN PRESENTADO... POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 1 MINUTO PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS EMITAN SU VOTO".- En ese momento la secretaria de servicios parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo, el Diputado Presidente agregó: "SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO".- En ese momento la secretaria de servicios parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista donde emitieron su voto los diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA FABIOLA RICCI DIESTEL, SE SIRVA VERIFICAR SI FALTA

ALGÚN DIPUTADO POR EMITIR SU VOTO".- En ese momento la Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y agregó: "SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI FALTA ALGÚN LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO".- Ningún legislador levanto la mano, por lo que la Diputada Secretaria agregó: "NO FALTA NINGÚN LEGISLADOR, DIPUTADO PRESIDENTE".- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "APROBADO CON VEINTINUEVE VOTOS A FAVOR... EN LO PARTICULAR... CÓRRANSE LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES".-----

Seguidamente el Diputado Presidente dijo: "HONORABLE ASAMBLEA... LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, PRESENTA DICTAMEN ESCRITO RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA... POR LO QUE SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, SILVIA LILIAN GARCÉS QUIROZ, DE LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN".- La legisladora dio lectura al dictamen de referencia, del cual se transcriben los siguientes resolutivos.-----

A la Comisión de Seguridad Pública de la Sexagésima Sexta Legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, le fue turnada para su estudio y dictamen la **Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, y; -----

Con fundamento en los Artículos 32 y 39 fracción XXXVII, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80 del Reglamento Interior del Poder Legislativo, los Integrantes de la suscrita comisión, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente: -----

----- RESOLUTIVO -----

Resolutivo Único.- Es de aprobarse la Iniciativa de **Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.** -

Artículo Único.- **Se reforma;** el artículo 4; y la fracción XXXV del artículo 5; **se adiciona;** la fracción XXXVI al artículo 5; todos ellos del Decreto por el que se crea el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para quedar de la siguiente manera: -----

Artículo 4.- El Secretariado Ejecutivo tendrá como objeto, coordinar, planear y ejecutar en el ámbito de su competencia, las acciones que se deriven de los programas y acuerdos del Sistema Nacional en el ámbito Estatal, así como la colaboración y participación ciudadana, teniendo como principal finalidad salvaguardar la integridad, derechos y garantías individuales de las personas, la preservación de la libertad, el orden y la paz pública, así como la realización de actividades correspondientes a las áreas prioritarias previstas en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo. Así mismo, establecerá y ejecutará los procesos de evaluación y certificación de control de confianza a los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, y también las políticas públicas de prevención social de la violencia y la delincuencia, con participación ciudadana. Además, regulará las políticas, normas y lineamientos relacionados con la materia de tecnologías de información, sistemas y comunicaciones de la Administración Pública Estatal. -----

Artículo 5.- Para el cumplimiento de su objeto ... -----

- I. a la **XXXIV.** ... -----
- XXXV.** Regular las políticas en materia de tecnologías de información, sistemas y comunicaciones de la administración pública estatal; así como emitir las normas y lineamientos de las mismas. -----
- XXXVI.** Los demás asuntos que le correspondan en términos de las leyes aplicables, su Reglamento Interior y los que le instruya el Titular del Ejecutivo del Estado. -----

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. -----

Artículo Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto. -----

Artículo Tercero.- Los recursos humanos, materiales y financieros, que hasta la entrada en vigor del presente Decreto, se encontraban asignados a la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Oficialía Mayor del Estado de Chiapas, serán transferidos de inmediato, al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública. -----

Artículo Cuarto.- Las atribuciones y/o referencias que las disposiciones legales otorgaban a la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Oficialía Mayor del Estado de Chiapas, serán asumidas inmediatamente y se entenderán conferidas al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública. -----

Artículo Quinto.- Los compromisos y procedimientos que a la entrada en vigor del presente Decreto, hubiere contraído la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Oficialía Mayor del Estado de Chiapas, serán asumidos inmediatamente por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acorde a lo previsto en el artículo que antecede. -----

Artículo Sexto.- El Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, deberá someter a consideración de la Junta de Gobierno, en un plazo no mayor a noventa días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Decreto, las adecuaciones que correspondan al Reglamento Interior de dicho Organismo Descentralizado, para su aprobación y publicación correspondiente. -----

Artículo Séptimo.- Las Dependencias normativas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo de inmediato las acciones que resulten necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto, en plena observancia de las disposiciones aplicables. -----

El Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto. -----

Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos de los Diputados presentes de la Comisión de Seguridad Pública, de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 23 días del mes de Noviembre de 2016. -----

Al finalizar la lectura de los resolutivos, la Diputada Secretaria expresó: "ESTA LEÍDO EL DICTAMEN, DIPUTADO PRESIDENTE".- En ese momento el Diputado Presidente dijo: "CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN CUARTA DEL ARTÍCULO 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PODER

LEGISLATIVO, ESTÁ A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO, SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN ESTE MOMENTO LEVANTANDO LA MANO”.- Ningún legislador solicitó el uso de la palabra para argumentar en contra o a favor del dictamen, por lo que el Diputado Presidente dijo: “EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO PODER LEGISLATIVO PROCEDEREMOS A SOMETER A VOTACIÓN NOMINAL EL DICTAMEN PRESENTADO... POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 1 MINUTO PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS EMITAN SU VOTO”.- En ese momento la secretaria de servicios parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo, el Diputado Presidente agregó: “SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO”.- En ese momento la secretaria de servicios parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista donde emitieron su voto los diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: “SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA LILIAN GARCÉS QUIROZ, SE SIRVA VERIFICAR SI FALTA ALGÚN DIPUTADO POR EMITIR SU VOTO”.- En ese momento la Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y agregó: “SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI FALTA ALGÚN LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO”.- Ningún legislador levantó la mano, por lo que la Diputada Secretaria agregó: “NO FALTA NINGÚN LEGISLADOR, DIPUTADO PRESIDENTE”.- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: “APROBADO CON VEINTISIETE VOTOS A FAVOR Y DOS EN CONTRA... CÓRRANSE LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES”.-----

Seguidamente el Diputado Presidente dijo: “HONORABLE ASAMBLEA... LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESENTA DICTAMEN ESCRITO RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROYECTO INTEGRAL PARA EL ACONDICIONAMIENTO URBANO, A TRAVÉS DE LA MEJORA DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS EN TUXTLA GUTIÉRREZ... POR LO QUE SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, FABIOLA RICCI DIESTEL, DE LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN”.- La legisladora dio lectura al dictamen de referencia, del cual se transcriben los siguientes resolutivos.-----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 y 39, fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, a la Comisión de Hacienda le fue turnado para su estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto por el que se autoriza el **proyecto integral para el acondicionamiento urbano, a través de la mejora de estacionamientos públicos en Tuxtla Gutiérrez;** y -----

----- RESOLUTIVO -----

Resolutivo Único.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza el proyecto integral para el acondicionamiento urbano, a través de la mejora de estacionamientos públicos en Tuxtla Gutiérrez, para quedar como sigue: -----

Artículo 1.- Se autoriza al Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en adelante “El Ayuntamiento”, otorgar en concesión, hasta por 20 años, la rehabilitación de espacios públicos, infraestructura y equipamiento

urbano, mediante la mejora del estacionamiento subterráneo "Parque Central" y estacionamiento "Parque Bicentenario"; a favor de la empresa "Desarrollos y Espacios del Sureste S.A.P.I. de C.V.", en lo subsecuente "La Concesionaria".-

Artículo 2.- La concesión objeto del presente Decreto, no creará derecho real alguno a favor de "La Concesionaria". Tampoco transmitirá el dominio sobre los bienes afectos a la concesión y sólo concederá a "La Concesionaria" el derecho a realizar los usos, aprovechamientos o explotaciones, de acuerdo con la legislación aplicable, reglas y condiciones que se establezcan de manera particular en el contrato y título de concesión, así como en las disposiciones generales del presente Decreto. -----

Artículo 3.- Al término del plazo de la concesión o de la última prórroga si fuera el caso, las obras, servicios auxiliares, instalaciones adheridas de manera permanente al mobiliario urbano, los bienes afectos a la misma y los derechos de aprovechamiento, se revertirán en favor de "El Ayuntamiento", en óptimas condiciones físicas y estructurales, sin costo alguno y libres de todo gravamen.

Artículo 4.- Para los efectos de la concesión autorizada, "La Concesionaria" se obliga a aportar recursos líquidos propios durante la vigencia del mismo. Asimismo, tendrá la obligación de mantener en pleno vigor y efecto, todos los permisos, registros y/o autorizaciones necesarios para la operación, aprovechamiento, conservación y mantenimiento de los bienes objeto de la propia concesión. -----

Artículo 5.- Los derechos y obligaciones derivados de la concesión no podrán ser objeto de cesión, hipoteca, gravamen o enajenación por parte de "La Concesionaria", salvo los derechos de cobro y aprovechamientos por recursos que se obtengan con motivo de la operación o explotación de cada uno de los estacionamientos otorgados en concesión. -----

Asimismo, "La Concesionaria" no podrá establecer ningún compromiso contractual o extracontractual, de ninguna naturaleza, con ningún tercero, que en alguna forma contravenga, eluda o haga nugatoria alguna disposición contenida en el presente Decreto, en el contrato o título de concesión respectivo, excepto por los conceptos mencionados en el párrafo anterior. -----

Artículo 6.- "El Ayuntamiento" no podrá otorgar otras concesiones para operar, aprovechar, conservar o cualquier otro acto relacionado a ello, cuando dichas concesiones pudieran afectar el desempeño económico de la que por este Decreto se autoriza. -----

Artículo 7.- En caso de que ocurra una modificación de las condiciones en que se otorgue la concesión, que afecte sustancialmente las condiciones de aprovechamiento, ya sea por motivo de un cambio en Ley o un acto de cualquier autoridad gubernamental en el ejercicio de sus facultades legales, "La Concesionaria" podrá solicitar a "El Ayuntamiento" la modificación del contrato de concesión y su correspondiente título, en los términos legales a que haya lugar. La modificación a la concesión, en su caso, se hará en términos tales que las condiciones originales se modifiquen en la menor medida posible y al mismo tiempo se logre el cumplimiento de los objetivos, términos y condiciones pactados en la concesión. -----

Artículo 8.- "El Ayuntamiento" no será responsable, directa o indirectamente, de accidentes, daños o perjuicios, que resulten por la operación, aprovechamiento, conservación o mantenimiento de bienes, derivado de la concesión autorizada por este Decreto. -----

Artículo 9.- "El Ayuntamiento" podrá llevar a cabo por sí o por conducto de un supervisor que contrate al efecto, las auditorías, inspecciones y verificaciones que estime necesarias para verificar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en la concesión, incluyendo, el monto de ingresos generados por el aprovechamiento de la concesión, el estado de las instalaciones afectas a la misma, por lo que "La Concesionaria" se obliga a otorgar todas las facilidades al personal designado por "El Ayuntamiento", para cumplir con dicho objeto. -----

Artículo 10.- En los términos del marco normativo aplicable, la concesión se extingue, de manera enunciativa, por cualquiera de las causas siguientes: -----

I. La renuncia de la concesión hecha por escrito por "La Concesionaria". -----

II. Rescate. -----

III. Desaparición del objeto o de la finalidad de la concesión. -----

IV. Liquidación de "La Concesionaria". -----

V. Concurso mercantil de "La Concesionaria", para lo cual se estará a lo dispuesto en la Ley de la materia. -----

VI. Vencimiento del plazo por el que se haya otorgado la concesión. -----

VII. Por las causas previstas en el contrato y título de concesión. -----

VIII. El mutuo acuerdo por escrito de las partes. -----

Artículo 11.- "El Ayuntamiento" se reserva la facultad de rescatar la concesión por causas de interés público, mediante el pago de la indemnización correspondiente. La declaratoria de rescate hará que los bienes materia de la concesión, vuelvan de pleno derecho a la posesión, control y administración de "El Ayuntamiento" y que ingresen al patrimonio del Gobierno Municipal los bienes, equipo e instalaciones destinados directa o indirectamente a los fines de la concesión. En el caso de que la concesión sea rescatada por causas de utilidad o interés público, el monto de la indemnización que "El Ayuntamiento" cubrirá a "La Concesionaria" será determinado tomando en consideración el monto de la inversión y su plazo de amortización, y en su caso, el daño o perjuicio ocasionado a "La Concesionaria" por el rescate, y lo que para tales efectos quede previsto en el contrato o título de concesión que se otorgue. -----

La terminación de la concesión por cualquier causa, no exime a "La Concesionaria" de las responsabilidades contraídas durante su vigencia, con "El Ayuntamiento" y con terceros, independientemente de su naturaleza. -----

Artículo 12.- "La Concesionaria" será la única responsable ante "El Ayuntamiento" y cualquier otra autoridad gubernamental, de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, que deriven del marco legal descrito en este Decreto, el contrato y el título de concesión respectivos. -----

Asimismo, "La Concesionaria" estará obligada a vigilar que el personal a su servicio cumpla con lo previsto en el párrafo anterior, siendo solidariamente responsable por la violación a este precepto. -----

Artículo 13.- Los ingresos que derivados de la presente concesión y el contrato respectivo, correspondan a "El Ayuntamiento", deberán ser aplicados a fortalecer los trabajos de mejora de la ciudad, a cargo del propio Ayuntamiento.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. -----

Segundo.- Notifíquese a la empresa concesionaria, quien por conducto de su apoderado y/o representante legal, deberá comparecer ante el Ayuntamiento

Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, a efecto de formalizar la Concesión respectiva en términos de lo previsto por la Ley de Concesiones de Servicios e Infraestructura Pública para el Estado de Chiapas, y demás disposiciones legales aplicables. -----

Tercero.- Notifíquese al Órgano de Control del Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, así como a las dependencias competentes para la correcta aplicación del presente Decreto, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar. -----

Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos, los diputados presentes de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en reunión de trabajo celebrada en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 23 días del mes de Noviembre del 2016. -----

Al finalizar la lectura de los resolutivos, la Diputada Secretaria expresó: "ESTA LEÍDO EL DICTAMEN, DIPUTADO PRESIDENTE".- En ese momento el Diputado Presidente dijo: "CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN CUARTA DEL ARTÍCULO 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, ESTÁ A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO, SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN ESTE MOMENTO LEVANTANDO LA MANO".- En ese momento la Diputada Raquel Esther Sánchez Galicia, solicito el uso de la palabra para argumentar en contra del dictamen, por lo que el Diputado Presidente dijo: "CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA RAQUEL ESTHER SÁNCHEZ GALICIA HASTA POR 5 MINUTOS PARA ARGUMENTAR EN CONTRA DEL DICTAMEN QUE SE DISCUTE".- La legisladora hizo uso de la tribuna (cuya intervención será insertada en el Diario de los Debates) y expresó: Gracias diputado presidente. Buenas tardes compañeros diputados, medios de comunicación y público presente. Hace un par de semanas fue noticia central en varios medios de comunicación, el caso de las concesiones de estacionamientos que otorga el Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, a empresarios esto con el fin de explotar estos espacios por un periodo de 20 años, a lo que surgieron muchas demandas y protestas por la sociedad por mencionar un par de ellas, que si las concesiones eran otorgadas a familiares de la actual administración, que si el municipio no iba a recibir prácticamente nada de retribución por esta concesión, entre otras en esta ocasión me di a la tarea de corroborar estas demandas de la sociedad de forma personal, informándome con los dictámenes analizando a fondo la Ley de Concesiones de servicios e infraestructura pública para el estado de Chiapas, así como el acta de cabildo del 5 de octubre del año en curso teniendo hechos factibles que avalen mis afirmaciones. Y es que más allá de los dimes y diretes después de analizar a fondo este caso, desde un principio este proyecto de remodelación de los estacionamientos, siendo el subterráneo del parque central y el parque bicentenario se encuentra viciado, pues el Presidente Municipal Fernando Castellanos Cal y Mayor, hace alusión a que se otorga esta concesión a empresarios particulares, de los cuales no existe algún concurso o motivación que se haga otorgar directamente la concesión a estos empresarios, elegidos por la administración que el municipio no cuenta con los recursos suficientes para llevar

VOTO".- Ningún legislador levanto la mano, por lo que la Diputada Secretaria agregó: "NO FALTA NINGÚN LEGISLADOR, DIPUTADO PRESIDENTE".- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "APROBADO CON VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR, UNA ABSTENCIÓN Y CUATRO EN CONTRA... CÓRRANSE LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES".-----

Seguidamente el Diputado Presidente dijo: "HONORABLE ASAMBLEA... LA COMISIÓN DE POSTULACIÓN DE LA MEDALLA "ROSARIO CASTELLANOS", PRESENTA DICTAMEN ESCRITO MEDIANTE EL CUAL PROPONE OTORGAR LA MEDALLA "ROSARIO CASTELLANOS", AL HISTORIADOR Y ENSAYISTA DOCTOR ENRIQUE KRAUZE... POR LO QUE SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, SILVIA LILIAN GARCÉS QUIROZ, DE LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN".- La legisladora dio lectura al dictamen de referencia, del cual se transcriben los siguientes resolutivos.-----

Los suscritos Diputados Integrantes de la Comisión de Postulación de la Medalla "Rosario Castellanos", en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 32 y 39, en sus fracciones XXXIX de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, en relación con los artículos tercero y sexto del decreto número 263, de fecha 05 de noviembre de 2004, y; -----

----- RESOLUTIVO -----

Resolutivo Primero.- Se otorga la Medalla "Rosario Castellanos", al historiador y ensayista Dr. Enrique Krauze, por sus méritos intelectuales, académicos y por el trabajo profesional que ha desarrollado durante varios años sobre hombres de letras, políticos, artistas y creadores de varios siglos y diversos países; con el único propósito de rescatar vidas y ponderar obras. -----

Resolutivo Segundo.- El Honorable Congreso del Estado de Chiapas, celebrará Sesión Solemne el día 02 de diciembre del año 2016, con el objeto de que el Licenciado Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, imponga la Medalla "Rosario Castellanos" al historiador y ensayista Dr. Enrique Krauze.-----

Resolutivo Tercero.- Notifíquese al merecedor de la Medalla "Rosario Castellanos" y al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes. Así lo resolvieron y dictaminaron por unanimidad de votos, los Diputados presentes de la Comisión de Postulación de la Medalla "Rosario Castellanos" de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en reunión de trabajo celebrada en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 22 días del mes de noviembre de 2016.-----

Al finalizar la lectura de los resolutivos, la Diputada Secretaria expresó: "ESTA LEÍDO EL DICTAMEN, DIPUTADO PRESIDENTE".- En ese momento el Diputado Presidente dijo: "CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN CUARTA DEL ARTÍCULO 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, ESTÁ A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO, SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN ESTE MOMENTO LEVANTANDO LA MANO".- En ese momento la Diputada Alejandra Cruz Toledo Zebadúa, solicito el uso de la palabra para argumentar a favor del dictamen, por lo que el Diputado Presidente dijo: "CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SE CONCEDE EL

acabo sus rehabilitaciones, pero lo cierto es que no existe ningún acta de la Tesorería que avale estas afirmaciones y es que por simple deducción lógica resulta más redituable y ojo, no para el municipio otorgar una concesión que dure 20 años, para un grupo de empresarios que invertir de la actual administración para el bien de la sociedad y que cuando acabe su mandato, ya no haya ningún beneficio que no sea solo para la sociedad válgame la ironía. No solo se lleva a cabo esta asignación directa de la concesión para ser explotada por 20 años, sino que además el dictamen de riesgo de los 2 estacionamientos que se piensan comprometer, dice claramente que se debe demoler y no remodelar todo esto con la justificación de que el ayuntamiento va a recibir el 12% por ciento mientras esta concesión funcione ósea nada. Es lógico y entiendo como ciudadana chiapaneca que los estacionamientos actuales son un alto riesgo para la población, que urge que sean subsanados de forma inmediata lo que no es viable. Es la forma en que se llevan a cabo comprometiendo los espacios tuxtlecos a engordar el bolsillo de terceros, que no se liciten y se concursen correctamente y que estas se lleven a cabo planteando lo más conveniente para un grupo como es remodelar y no demoler, pues ya sabemos lo que nos espera a futuro, sin ser repetitiva algo como el caso de proactiva o básicamente que después de 20 años que acabe esta concesión, se tenga que volver a otorgar a terceros y de nuevo no sea explotada por el municipio porque en realidad nunca fue subsanado el daño en las infraestructuras como es debido pues lo que mal empieza mal termina, pero bueno eso ya será problema de otra administración. Por mi parte en este acto quiero dejar muy en claro que esto no es un simple discurso, sino que en esta ocasión con mi grupo de abogados y el apoyo de la sociedad actuaremos por la vía legal para hacer valer los derechos que como sociedad nos corresponden a todos mis compañeros, quiero respetuosamente exhortarlos a votar en contra, pues tenemos que ser congruentes con la sociedad, no es posible que hace un tiempo hayamos aprobado el no pago de estacionamientos y que hoy se esté llevando a cabo una votación para que terceros ajenos al municipio cobren por 20 años más, ya basta de estas burlas y basta de seguir engordando bolsillos ajenos cuando el estado se encuentra en una de las peores crisis financieras y con un recorte a nuestro presupuesto de 5,200,000 millones de pesos. Es cuanto diputado.- Al finalizar la intervención de la legisladora, el Diputado Presidente dijo: "EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO PODER LEGISLATIVO PROCEDEREMOS A SOMETER A VOTACIÓN NOMINAL EL DICTAMEN PRESENTADO... POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 1 MINUTO PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS EMITAN SU VOTO".- En ese momento la secretaria de servicios parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo, el Diputado Presidente agregó: "SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO".- En ese momento la secretaria de servicios parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista donde emitieron su voto los diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA FABIOLA RICCI DIESTEL, SE SIRVA VERIFICAR SI FALTA ALGÚN DIPUTADO POR EMITIR SU VOTO".- En ese momento la Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y agregó: "SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI FALTA ALGÚN LEGISLADOR POR EMITIR SU

USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA ALEJANDRA CRUZ TOLEDO ZEBADÚA, HASTA POR 5 MINUTOS PARA ARGUMENTAR A FAVOR DEL DICTAMEN QUE SE DISCUTE".- La legisladora hizo uso de la tribuna (cuya intervención será insertada en el Diario de los Debates) y expresó: La cultura es la comparecencia cotidiana del hombre ante la naturaleza. Con su venia, diputado presidente: compañeros legisladores: Amigos de los medios de comunicación: Público presente. Mi presencia en esta tribuna obedece a dar puntual seguimiento a la convocatoria que el h. congreso del estado, a través de la comisión que me honro en presidir, emitió hace algunos meses, y que por razones ajenas a esta honorable legislatura se tuvo que postergar. Me refiero a la ceremonia de imposición de la medalla rosario castellanos, que habrá de celebrarse próximamente en este recinto legislativo. Los retos que el siglo XXI impone a las actuales y a las nuevas generaciones, hace necesaria la implementación de reconocimientos a los mexicanos y mexicanas que se distinguan en el desarrollo de la ciencia, el arte, su virtud, en favor de México o de la humanidad. Entre los múltiples fines que tiene encomendado el estado moderno, está el de fomentar el desarrollo de las ciencias, artes o virtudes en los miembros de la sociedad. Por lo anterior y ajustándonos a lo estipulado en el decreto número 263 y a las bases de la convocatoria emitida para este caso, el pasado martes 22 del presente y después de analizar detenidamente todas y cada una de las propuestas que recibimos de las diferentes organizaciones, revistas, de diferentes medios de comunicación, universidades, organizaciones científicas, colegios. la comisión para la postulación de la medalla rosario castellanos decidió otorgar la presea de este año al destacado doctor, historiador y ensayista Enrique Krauze, poseedor de una rica y sobresaliente trayectoria en el mundo de la cultura y la ciencia en nuestro país. Enrique Krauze, nació en la ciudad de México en 1947, obtuvo el grado de ingeniero industrial por la UNAM, en 1969, y el de doctor en historia por el colegio de México, en 1974. Años más tarde ingresó a la revista vuelta donde ocupó el cargo de subdirector hasta diciembre de 1996. en 1991 fundó la editorial clío, de la cual es director. en 1999 crea la revista letras libres. Como escritor, ha cultivado los géneros de la biografía, la historia, el ensayo y la entrevista. a lo largo de treinta y cinco años, ha publicado, entre otros libros, caudillos culturales en la revolución mexicana, Daniel Cosío Villegas. Una biografía intelectual, por una democracia sin adjetivos, biografía del poder y siglo de caudillos, entre otros. Krauze ha sido autor de series documentales y televisivas sobre la historia mexicana, entre ellas: biografía del poder (1987), México: siglo xx (1998-2000) y México: nuevo siglo (2001 a la fecha). Asimismo, su obra ha sido traducida al inglés por diversas instituciones y publicaciones de prestigio. En suma, sobran los méritos del escritor, historiador y ensayista Enrique Krauze, para hacerse merecedor de la medalla rosario castellanos es la máxima distinción que otorga el honorable congreso del estado, y que desde su origen- lleva el nombre de nuestra más destacada poeta y narradora, rosario castellanos, una mujer que innovó las letras mexicanas introduciendo a la literatura el mundo de Chiapas del siglo XX. sólo me resta agradecer a los integrantes de la comisión de postulación de la medalla rosario castellanos, y finalmente compañeros legisladores les pido su voto favorable y pongo a consideración de este pleno la decisión tomada por mi comisión este pasado martes 22 del presente y esperamos que sea otorgada al señor Enrique Krauze. Muchas gracias. Es cuanto, señor presidente.- Al finalizar la intervención de la legisladora, el Diputado Presidente dijo: "EN

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO PODER LEGISLATIVO PROCEDEREMOS A SOMETER A VOTACIÓN NOMINAL EL DICTAMEN PRESENTADO... POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 1 MINUTO PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS EMITAN SU VOTO".- En ese momento la secretaria de servicios parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo, el Diputado Presidente agregó: "SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO".- En ese momento la secretaria de servicios parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista donde emitieron su voto los diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA LILIAN GARCÉS QUIROZ, SE SIRVA VERIFICAR SI FALTA ALGÚN DIPUTADO POR EMITIR SU VOTO".- En ese momento la Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y agregó: "SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI FALTA ALGÚN LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO".- Ningún legislador levanto la mano, por lo que la Diputada Secretaria agregó: "NO FALTA NINGÚN LEGISLADOR, DIPUTADO PRESIDENTE".- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "APROBADO CON VEINTISIETE VOTOS A FAVOR Y DOS ABSTENCIONES... CÓRRANSE LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES".-----

Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "HONORABLE ASAMBLEA... RECIBIMOS INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA QUE EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, LLEVE EL NOMBRE DEL MINISTRO "SERGIO ARMANDO VALLS HERNÁNDEZ", PRESENTADA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE ESTA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA... POR LO QUE SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, FABIOLA RICCI DIESTEL, DE LECTURA AL DOCUMENTO DE CUENTA".- En ese momento la Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y al finalizar agregó: "ESTA LEÍDO EL OFICIO, DIPUTADO PRESIDENTE".- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "TÚRNESE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN".-----

Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "HONORABLE ASAMBLEA... PROCEDEREMOS A RECEPCIONAR LAS PROPUESTAS QUE PRESENTEN LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN ESTA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA, PARA LA REFORMA INTEGRAL DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS... SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA FANNY ELIZABETH DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, CON EL TEMA "PROTECCIÓN DE MINORÍAS CULTURALES".- La legisladora hizo uso de la tribuna (cuya intervención será insertada en el Diario de los Debates) y expresó: Con su venia diputado presidente. Compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación, amigos presentes... ¡muy buenas tardes! La situación variable de la humanidad derivada de la migración histórica, ha propiciado un cambio de paradigma en la aplicación del derecho y el establecimiento de normas, trayendo como consecuencias la construcción de una sociedad heterogénea basada en el respeto, la tolerancia y la sana convivencia entre la diversidad de culturas que existen en Chiapas. En Chiapas se garantiza

que toda persona goza de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como a los contenidos en diversos instrumentos internacionales, acorde con la reforma del 2011; de ahí la importancia de determinar los derechos de las minorías culturales y su protección jurídica. La diferencia sustancial de las "minorías culturales" incluyendo a los pueblos indígenas, con el resto de la sociedad, es que son un grupo en número inferior de seres humanos, que se encuentran en un lugar determinado, con ciertas formas de vida, costumbres y creencias, creando un rasgo particular y un sentido de pertenencia a este núcleo poblacional. Chiapas tiene la característica de ser un estado pluricultural, debido a muchos factores sociales y antropológicos, por lo tanto se deben establecer prerrogativas que permitan su interacción con el resto de la sociedad, para su coexistencia entre las diversas culturas minorías o pueblos en todo el territorio chiapaneco. Carmona Tinoco refiere que: la coexistencia en un mismo territorio es una condición que ha generado un verdadero mosaico de identidades en los Estados actuales, por consiguiente, debe construirse el andamiaje jurídico para una adecuada convivencia entre pueblos o minorías culturales y el resto de la sociedad. Bajo ese contexto, las minorías culturales tienen el derecho de que sean reconocidos dentro del ordenamiento jurídico del Estado, con el propósito de conservar su identidad, evitando en todo momento la homologación cultural, en ese estricto sentido, y bajo el principio de la igualdad, dichas minorías deben tener las mismas prerrogativas que el resto de la población. Como parte del reconocimiento y respeto a los derechos de las minorías, se emitió la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas o lingüísticas, del cual se destaca lo siguiente: -----

- > Protección de los Estados para la existencia de las minorías. -----
- > A la igualdad y no discriminación. -----
- > Adoptar y tomar medidas para proteger y promover los derechos y la identidad de las minorías. -----
- > La libre expresión de sus culturas, religión o idioma. -----
- > La plena participación en la vida social del Estado. -----
- > Opinar sobre decisiones o asuntos que sean de importancia para su población minoritaria. -----
- > Libre asociación para la preservación de su cultura, religión e instituciones educativas y religiosas. -----
- > La convivencia pacífica entre todas las culturas, pueblos y sociedad en general.
- > El efectivo ejercicio de sus prerrogativas de forma individual o colectiva. -----
- > Desarrollo y promoción cultural de las minorías. -----
- > La educación en la lengua o idioma de los grupos minoritarios. -----

Los derechos humanos de las minorías étnicas también se encuentran explícitamente en la Declaración Universal de Derechos Humanos, Pactos Internacionales, la Convención de la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, La Convención de los Derechos del Niño, etc. El propósito de precisar una adecuada tutela judicial a los derechos de las minorías culturales, es para lograr el desarrollo y el estímulo de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión. En definitiva, propongo que con la Reforma Integral a la Constitución se incluya dentro del texto constitucional un artículo específico que determine los derechos con los cuales cuentan las minorías culturales dentro del territorio

estatal. Esto otorgará un avance significativo a la democracia del Estado y será factor determinante en el desarrollo del pluralismo social en Chiapas. Es cuanto diputado presidente. Al finalizar la intervención de la legisladora, el Diputado Presidente agregó: "SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA PÉREZ FERNÁNDEZ, CON EL TEMA "CANDIDATURAS INDEPENDIENTES".- La legisladora hizo uso de la tribuna (cuya intervención será insertada en el Diario de los Debates) y expresó: Con su venia diputado presidente. Muy Buenos Tardes honorable asamblea, Medios de Comunicación y público que nos acompaña. El día de hoy abordare uno de los temas que en el espíritu democrático que debe reinar nuestra acción, esta yo creo en más en la actualidad que nunca. El tema de las candidaturas independientes surge en México a raíz de la sentencia de fecha 06 de agosto de 2008, que emitió la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso promovido por Jorge Castañeda, a consecuencia de la negativa de las autoridades electorales federales para poder registrarse como candidato y contender en las elecciones a la presidencia de la república, él alegó que se le negó su derecho a ser votado, pues solo los pertenecientes a un partido político podían acceder a este privilegio. Con base en el artículo 23 de la Convención Americana se consideró violado el derecho político del promovente en la sentencia en cuestión. Esto provocó un cambio drástico en el sistema democrático nacional, permitiendo ahora a cualquier ciudadano acceder como candidato independiente a un puesto de elección popular, sin embargo, en México los ciudadanos en lo individual aún no han tenido espacios de participación para ser propuestos o electos a un cargo popular, si no lo es mediante el sistema de partidos políticos, con la reciente permisibilidad de la figura jurídica de las candidaturas independientes consagrada en el artículo 35 fracción II y artículo 116 fracción IV incisos K) y P) de la Constitución Federal se abre pues, una nueva opción para los ciudadanos interesados en participar en estos procesos de elecciones, ya que se sienten parte de él, en este sentido las candidaturas independientes representan el espacio democrático también para los chiapanecos. Dentro del marco de las constituciones locales realmente solo tres tienen desarrollado completamente la figura de candidatura independiente, uno de ellos es Colima que en su Título VI Capítulo Único artículo 86 bis, así lo menciona, en el estado de Guerrero en su Sección V, apartado primero y fines y naturaleza en su artículo 33, así como el proyecto de Constitución de la Ciudad de México que lo denomina Candidatura sin partido en su numeral 32 y todos los demás Estados se remiten las dudas a la materia de su competencia, revisando la constitución chiapaneca podemos ver que se encuentra en el mismo sentido que las 28 Constituciones restantes, no hay una referencia concreta dentro de esta Constitución, ya que solo se menciona dos veces la figura de las candidaturas independientes sin especificar su reconocimiento ante el Estado y dejando de lado los derechos y obligaciones que tienen dentro de la vida política en Chiapas, de tal forma que deja a la deriva sus derechos y obligaciones estos ciudadanos interesados en estas candidaturas. La importancia radica en que se debe de colocar un apartado donde se le reconozca, explique, se den derechos y obligaciones a los candidatos independientes, para que realmente se pueda hablar de un plano de igualdad y libertad de derechos políticos-electorales, obteniendo como resultado que se pueda competir a la par con las grandes fuerzas políticas que existen Chiapas, y de esta manera permitiría ampliar la pluralidad y los derechos de los chiapanecos,

la idea subyacente de todo esto es la ampliación de los derechos políticos-electorales, el derecho a libertad y el derecho a la igualdad, haciendo una constitución vanguardista y progresista. Las reformas antiguamente mencionadas, por demás completas, fueron notables para la vida democrática del estado, además de ser un parte aguas en la consolidación del marco electoral impulsado por el legislador federal, pues se sentaron las bases para dar vida al derecho de afiliación personal, libre e independiente, con lo que se terminan las afiliaciones gremiales que no eran expresión individual de sus miembros, con las candidaturas independientes, los ciudadanos cuentan con una opción adicional a la presentada por los partidos políticos, sirviendo de paliativo en contra del ausentismo en las urnas, pues en los últimos años se ha incrementado la apatía de los ciudadanos hacia los partidos políticos y hacia toda la política en general, ayudando además a reducir los costos que todo proceso electoral conlleva, ya que como todo sabemos el precio de las campañas políticas es muy alto. Las candidaturas independientes por si solas no harán al estado mexicano más o menos democrático, son un elemento que puede ser de mucha importancia para mejorar la calidad de la democracia de nuestro estado y de nuestro país. Debemos tomar en cuenta que la vida política de nuestro país, exige día con día más participación ciudadana y más concesos de ella. Los partidos políticos de los cuales en esta honorable asamblea están representados, también deberán analizar muy bien a las personas que postulan como candidatas para que sean también aprobadas por los ciudadanos y hagan suyas esas candidaturas.

Y de igual manera los ciudadanos deberán tener las garantías y la facilidad de poder participar para poder ser considerados como candidatos a puesta de elección popular en esta nueva vida democrática nacional, que yo creo que todos los chiapanecos y en general todos los mexicanos anhelamos. Es cuanto diputado presidente.- Al finalizar la intervención de la legisladora, el Diputado Presidente agregó: "SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO RUBÉN PEÑALOZA GONZÁLEZ, CON EL TEMA "TASA CERO PARA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL".- El legislador hizo uso de la tribuna (cuya intervención será insertada en el Diario de los Debates) y expresó: Con su venia, Diputado Presidente. Diputadas y diputados. Saludo con afecto y con cariño a todos los medios de comunicación presentes. Buenas tardes, todo público en general. Compañeras y compañeros diputados, como todos sabemos, el pasado 26 de noviembre del 2015, nuestro Honorable Congreso del Estado de Chiapas, aprobó un decreto, considero, el más importante de todos los años, para crear una Coordinación, integrada y presidida por el Presidente de la Mesa Directiva de esta soberana institución, y es el Diputado Eduardo Ramírez Aguilar. Con el convenio del decreto aprobado, se establece la necesidad de realizar foros y encuentros de análisis, en la que participe nuestra sociedad, de manera individual, colegiada, especializada, académica, social, empresarial, es decir, se trata de que podamos como legislatura, ser muy sensibles y atentos a los reclamos añejos y de ya no procesar y expedir leyes elaboradas desde un escritorio y con solamente un trámites de gabinete, donde indebidamente las representaciones populares se han alejado de su sociedad. Estoy convencido que ustedes al igual que yo deseamos un futuro para Chiapas, que como se contempla en los Objetivos para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, en la que México forma parte, incluye ciudades y oportunidades, con acceso a los servicios básicos, energía, transporte, facilidades

y vivienda para todos, esto que les permita seguir prosperando y creciendo. La vivienda digna y adecuada, es un derecho humano, que recoge la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y es un elemento fundamental para el desarrollo y prosperidad social de toda familia, no solamente para el estado de Chiapas, sino en toda la república mexicana, sin embargo en nuestro estado, el déficit de vivienda es una realidad social, pues cada vez es mayor el número de personas que comparten una vivienda, o que se ven en la necesidad de arrendar, y mínima la población que tiene esta posibilidad, ante la falta de oportunidades de financiamiento o subsidios que les permitan hacer y hacerse de una casa a bajo costo. Ante esa realidad, me parece necesario tomar medidas e implementar acciones que abatan esta problemática, propongo entonces elevar la posibilidad de adquisición de viviendas de interés social, pues ello, daría como resultado que el mayor número de la población chiapaneca disponga de una vivienda digna con los ambientes mínimos vitales para poder realizar sus actividades y que sea asequible a las limitantes económicas y bajos ingresos con la que la mayoría de nuestros ciudadanos se enfrentan, y que limitan la posibilidad de la obtención de subsidios para adquirir una vivienda. Tener una vivienda digna, es un tema preocupante para todos los chiapanecos, actualmente quienes las promueven las ofrecen con servicios limitados, en espacios reducidos, con altos costos y sin equipamiento urbano, perdiendo de vista la nula atención que el derecho a la vivienda, este es un derecho humano, tal y como lo señala la Constitución Federal en su artículo 4, párrafo octavo. En todos los casos de compraventa, es el comprador quien corre con la totalidad de los gastos de escrituración. Aquí quiero hacer mención de laguno de los puntos por los cuales tiene que pasar todo comprador y que muchas veces es el motivo por el cual no puedan adquirir una vivienda: El Impuesto sobre adquisición de inmuebles. Derechos de registro ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio. Derechos por la obtención de certificados o constancias en diversas dependencias, tales como avalúos, certificado, constancias de no adeudo y contribuciones, cédula catastral, historias traslativas de dominio, esto por mencionar algunos más requisitos. El Pago de honorarios bien valido a los servicios de Notarios. Otras erogaciones que quizás se hagan como también el pago a gestiones. En contrapartida es el vendedor el obligado a pagar el Impuesto Sobre la Renta el ISR esto por el trámite de la enajenación. Sin embargo, se puede pensar en una serie de beneficios para las personas de escasos recursos para obtener una vivienda popular y evitar para ellas si es posible el mayor pago de impuestos tanto locales como federales también. Ahora aquí es la parte medular de mi intervención en esta propuesta. Se busca promover "La tasa cero para adquisiciones de viviendas populares o de interés social" y eliminar si es posible los impuestos locales y documentos innecesarios que hacen trámite burocrático y muchas veces no dependiente del comprador. Al poder recuperar el IVA, significaría una disminución en el costo de la casa habitación y al estar gravada con la tasa cero sería un beneficio directamente al comprador. Aquí es compañeros diputadas y diputados les pido su comprensión no para un servidor, sino para el que más lo necesita, para aquella persona que no ha podido por diferentes situaciones y económicas hacerse de un patrimonio en lo que es ser una casa habitación. Aquí es amigas diputadas y diputados donde les pido el apoyo, para que en su momento cuando esta propuesta de habían lo tienen ustedes sea considerable, favorablemente para los chiapanecos.

que legislemos a favor de ellos que nos pongamos los zapatos de ellos y que esta oportunidad que tenemos hoy en día la aprovechemos al máximo por ellos. Cabe recordar que nuestro país tiene un déficit de vivienda, que es la principal necesidad de toda sociedad mexicana. Hablemos un poco de cifras, solo el en Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el 78% de los trabajadores registrados ganan menos de cuatro salarios mínimos, mientras que el 17% gana entre cuatro y menos salarios mínimos. La importancia de contar con una tasa cero en viviendas para interés social, se le está garantizando al trabajador un mínimo en derecho para acceder a una vivienda popular. Si existe una mayor oportunidad de acceder a una vivienda en el sector formal, habría y existiría una disminución significativa en la adquisición de vivienda informal, quiero recalcar este párrafo por la importancia que tiene el poder tener la certeza jurídica. Si existe una mayor oportunidad de acceder a una vivienda en el sector formal, habría una disminución significativa en la adquisición de una vivienda informal. De esta manera también disminuiría los asentamientos irregulares que obstaculizan el derecho a una vivienda digna. Es cuánto.- Al finalizar la intervención del legislador, la Diputada Vice-Presidente Patricia del Carmen Conde Ruiz agregó: "SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA DULCE MARÍA RODRÍGUEZ OVANDO, CON EL TEMA "CONTROL DE CONVENCIONALIDAD".- La legisladora hizo uso de la tribuna (cuya intervención será insertada en el Diario de los Debates) y expresó: Con su venia diputada vice-presidenta. Compañeros legisladores y compañeras legisladoras. Amigos de la prensa. Público en general. Muy buenas tardes. Durante los foros de consulta que se realizaron en todo el estado de Chiapas, tuvimos la participación de varios respetables juristas, de los cuales, muchos coincidieron de la necesidad del Control de Convencionalidad. Haciendo una breve reseña, México forma parte de la Convención de Viena, aprobada en 1969 y aceptada en nuestro país en 1981. El 25 de junio de 1993 la Declaración y Programa de Viena reunió a representantes de los países ante la ONU, a efecto de establecer la obligatoriedad de los Estados parte, de adoptar los principios que sustentan los Derechos Humanos como obligación para crear, interpretar, aplicar y enseñar el Derecho. La creación de catálogos de derechos humanos por la comunidad internacional ha propiciado la formación de sistemas jurídicos acordes entre éstos y el derecho interno de las naciones, a partir del reconocimiento de la subjetividad jurídica del individuo en el ámbito del derecho internacional. La historia nos muestra que, a nivel mundial, los derechos humanos o fundamentales se han venido desarrollando de forma progresiva, imponiendo a los países la obligación de ajustar sus normas jurídicas para una protección cada vez más amplia y efectiva. La reforma constitucional publicada el 10 de junio de 2011 estableció dichos principios en el artículo primero de nuestra Carta Magna, y es, por lo tanto, hoy una obligación impuesta al Estado para la tutela efectiva de los Derechos Humanos, según se advierte en su texto: Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los

términos que establezca la ley. El 6 de junio de ese mismo año se publicó también la reforma en materia de Juicio de Amparo; ambos eventos tienen como antecedente inmediato la sentencia dictada en el expediente -Varios 912/2010- "Caso Rosendo Radilla Pacheco", ya que por primera vez, la Corte Interamericana de Derechos Humanos estableció para nuestro país, la obligación de realizar un control de convencionalidad ex-officio, para dar cumplimiento a las disposiciones de la Convención América de los Derechos Humanos, la cual, sin duda, ha venido a revolucionar de forma trascendental nuestro orden jurídico mexicano. La importancia de las reformas Constitucionales de 6 y 10 de junio citadas anteriormente, radica en que, si bien el artículo 133 de la Constitución Federal incluía a los tratados internacionales en el orden jerárquico normativo interno, lo cierto es que a partir del año 2011, en que los derechos humanos contenidos en ellos, adquieren un rango superior y se equiparan a la propia Constitución. El control de convencionalidad que ha previsto la Corte Interamericana de los Derechos humanos, contiene una obligación específica para los órganos vinculados con la administración de justicia, de velar porque los efectos de las disposiciones de la Convención Americana no se vean mermados por la aplicación de leyes contrarias a su objeto y fin, las que por esas circunstancias son consideradas carentes de efectos jurídicos. Finalmente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha delineado en diversas ejecutorias los parámetros del control de convencionalidad de los derechos humanos; por lo tanto, cuando una norma interna genere algunas sospechas de invalidez para el juzgador, por parecer potencialmente violatoria de derechos humanos, se hace necesario un análisis de su constitucionalidad y convencionalidad, es decir, contrastar la norma con los principios constitucionales y con el contenido de las convenciones o tratados internacionales en materia de derechos humanos, y aplicar la correspondiente a una mayor protección para la persona. Ahora bien, el "Control de Convencionalidad", es un término que, hasta hace pocos años nos parecía tan ajeno a nuestro sistema jurídico nacional y estatal, pero hoy más que una necesidad, ES UNA OBLIGACIÓN, una obligación de carácter internacional, en aras de la más eficaz, eficiente, justa y amplia tutela de los Derechos Fundamentales. Para concluir, quiero agradecer a todos nuestros amigos juristas y estudiantes del derecho, su participación y aportación de sus conocimientos en los foros de consulta ciudadanas, ya que con ello, se logró concluir, que todo lo anterior expuesto, implica que las leyes locales y las políticas públicas han de tener un contenido acorde con el reconocimiento y respeto por los derechos humanos, por lo que resulta. Necesaria y obligatoria, la inclusión expresa del control de convencionalidad en nuestro texto constitucional, a fin de armonizarlo con esta nueva visión del Derecho que tiene como hilo conductor a la dignidad humana, para que toda persona sea tratada con respeto y no como un objeto, ni sea humillada, degradada, envilecida o cosificada. Es cuanto diputada vicepresidenta.- Al finalizar la intervención de la legisladora, la Diputada Presidenta dijo: "SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA TOMAR NOTA DE LO AQUÍ EXPUESTO PARA QUE SE INCLUYA EN EL DIARIO DE LOS DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA".

ASUNTOS GENERALES: "HONORABLE ASAMBLEA... CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 122, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO, SOLICITO A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS QUE DESEEN HACER USO DE LA PALABRA EN ASUNTOS GENERALES,

INSCRÍBANSE PERSONALMENTE CON LA DIPUTADA SECRETARIA, SILVIA LILIAN GARCÉS QUIROZ, A PARTIR DE ESTE MOMENTO".- La Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y expresó: "NO SE INSCRIBIÓ NINGÚN LEGISLADOR, PARA ASUNTOS GENERALES; DIPUTADA PRESIDENTA".- Seguidamente la Diputada Presidenta expreso: "CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN DÉCIMA SEGUNDA DEL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO CONGRESO, SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, FABIOLA RICCI DIESTEL, SE SIRVA ANUNCIAR A LA HONORABLE ASAMBLEA EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRÓXIMA SESIÓN".- La legisladora dio cumplimiento a lo solicitado y expresó: "LOS ASUNTOS QUE SE TRATARAN EN LA PRÓXIMA SESIÓN SON LOS SIGUIENTES:-----

- 1.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-----
- 2.- Y TODOS AQUELLOS ASUNTOS CON LOS QUE DÉ CUENTA LA SECRETARÍA.-----

Al finalizar su lectura, la Diputada Secretaria expresó: "ESTÁN DEBIDAMENTE ANUNCIADOS LOS ASUNTOS QUE SE TRATARAN EN LA PRÓXIMA SESIÓN, DIPUTADA PRESIDENTA".- Finalmente la Diputada Presidenta agregó: ""NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE LEVANTA LA PRESENTE SESIÓN, AGRADECIÉNDOLES SU AMABLE ASISTENCIA Y CONVOCÁNDOLOS PARA LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA MARTES 29 DE NOVIEMBRE DE 2016, A LAS TRECE HORAS... SE CLAUSURA LA PRESENTE SESIÓN SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TREINTA Y SIETE MINUTOS". (Toco el timbre).-----

DIPUTADO PRESIDENTE

EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR

DIPUTADA VICE-PRESIDENTA

EN FUNCIONES DE PRESIDENTA

PATRICIA DEL CARMEN CONDE RUIZ

DIPUTADA SECRETARIA

FABIOLA RICCI DIESTEL

DIPUTADA SECRETARIA

SILVIA LILIAN GARCÉS QUIROZ

